

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Julio 1896.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El destinatario de artículos que se remitan del extranjero conducidos por el correo y sometidos al pago de derechos de Aduanas, cuando no proceda la devolución de aquellos al punto de origen, podrá optar entre rehusar la consignación ó satisfacer una multa de cinco á diez veces el derecho correspondiente; entendiéndose en estos términos adicionado el art. 306 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Art. 2.º Continuarán en vigor las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de la Real orden de 20 de Noviembre de 1893, en cuanto no se opongan á las disposiciones del presente decreto.

Art. 3.º Como excepción de lo preceptuado en el párrafo primero del art. 32 de las Ordenanzas, las multas que se impongan por el expresado concepto serán distribuidas por mitad entre la Hacienda y los descubridores de la falta.

Art. 4.º Las disposiciones del presente decreto se aplicarán á los expedientes que se hallen pendientes de resolución en vía administrativa.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta 10 Junio 1896.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Anuncio.

El padrón de cédulas personales de esta capital que ha de regir durante el año económico de 1896-97, se halla de manifiesto en las oficinas de esta Administración por término de 15 días, en cuyo período los que se crean perjudicados pueden hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Zaragoza 14 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. S., Maximiliano Bálgora.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1895-96.

Relación de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados, con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRE de los dueños ó explotadores	CLASE de mineral	Número de quintales mé- tricos extraídos	Precio á que se ven- de en boca mina	Importe total.	2 por 100 del producto bruto.
				— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.
El Angel.....	D. Indalecio Martín...	Sal	958	0'75	718'50	14'38
Enriqueta.....	El mismo.....	»	40	2'25	90	1'80
Rosalía.....	José Martín.....	»	93	0'75	69'75	1'40
El Balcón.....	Jenaro Calvé.....	»	321	0'75	240'75	4'81
Lucía.....	El mismo.....	»	1.072 1/2	0'75	804'35	16'08
Sancho Abarca...	Joaquín Leza.....	»	121	0'75	90'75	1'82
San Juan.....	El mismo.....	»	295	0'75	221'25	4'42
La Bonita.....	Miguel García.....	»	721	0'75	540'75	10'81
Victoria.....	Ricardo Larrosa...	»	235	0'75	176'25	3'52
San Crescencio...	Miguel Romero...	»	1.464	0'75	1.098	21'96
Paquita.....	Ramón Soler.....	»	300	0'75	225	4'50
La Dichosa.....	Julián Sanjuan....	Lignito	870	0'50	435	8'70
			6.490 1/2	»	4.710'35	94'20

Zaragoza 11 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. S. Maximiliano Bálgora.

SECCIÓN SEXTA.

Durante un plazo de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, y el de arbitrios extraordinarios, formados ambos para el ejercicio de 1896-97.

Navardún 14 de Julio de 1896.—El Alcalde ejerciente, Matías Landa.

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, podrá examinarse por todos cuantos lo deseen el reparto de consumos, para el actual ejercicio de 1896 á 97, así como los grupos de granos, líquidos, alcoholes y aguardientes.

Godojos 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, Martín Castejón.

El reparto de consumos y el de líquidos, alcoholes, aguardientes y licores de esta villa para el corriente año 1896-97, se hallan de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trasobares 13 de Julio de 1896.—El Alcalde, Dionisio Benedí.

El reparto de consumos y el gremial de líquidos y alcoholes para 1896-97, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, á los efectos de instrucción.

Manchones 12 de Julio de 1896.—El Alcalde, Domingo Morata.

El reparto de consumos, cereales y sal, formado para el año de 1896-97, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo.

Campillo 14 de Julio de 1896.—El Alcalde, Angel Ibáñez.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, confeccionados para el ejercicio de 1896 á 97, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes que en ellos figuran puedan examinarlos y formular las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes.

Leciñena 14 de Julio de 1896.—El Alcalde, Mariano Marcén.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

Por la presente se cita á Salvador N., pastor, jornalero, del Campo de Cariñena, que estuvo en la torre del Seminario de Villanueva de Gállego, el 11 de Mayo último, al servicio de Francisco Fernández, de esta ciudad, y á Santiago Redondo y Joaquín Val, que estuvieron también al servicio del Fernández en el mes de Agosto de 1893, cuyo

actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan á declarar como testigos en causa sobre defraudación del impuesto de consumos, en la que se halla así acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza en providencia de hoy, bajo la multa de 25 pesetas.

Zaragoza 11 de Julio de 1896.—El Escribano habilitado, Valero Arnal.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano de San Dimas Campos, titulado Mariano Martínez Campos, natural de Calatayud, hijo de padre desconocido y de Buenaventura, de 19 años, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar con el mismo cierta diligencia judicial en causa que se sigue contra él sobre hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de obtenerla disponer su conducción con las seguridades debidas á las Cárceles de esta ciudad por hallarse decretada su prisión.

Dada en Zaragoza á 13 de Julio de 1896.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Justo Emperador.

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en dicho Juzgado ha comparecido D. Romualdo Roldán y Miguel, como Director Jefe de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, solicitando se acuerde la reclusión definitiva en el Manicomio de los dementes Felipa Vergara Estayo, natural de Allo; Petra Pascasia Iriarte Sarries, natural de Roncal; Sotero López Aramendariz, natural de Corella; Juan Angel Telechea Echevarría, natural de Vera; Francisca Foronda Apellaniz, natural de Meano; Josefa Echart Barreneche, natural de Maya; Josefa Antonia Lopeztegui Goñi, natural de Arriba; Francisca Armé Landa, natural de Zarauz; Lucas Lazcano Langarán, natural de Oñate; Micaela Arbiza y Carrera, natural de Andoaín; Marcelo Ibarbia Olidén, natural de Orquina, y Daniel López de Equino y Díaz de Arcaya, natural de Herenchún.

Que desconociéndose los parientes de los citados sujetos, para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado publicar dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y emplazar, según lo verifico, á los parientes que puedan existir de los dementes referidos, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN,

comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud; haciéndose la prevención de que pasado dicho término con ó sin audiencia de tales parientes se resolverá lo que correspondiera.

Dado en Zaragoza á 15 de Julio de 1896.—Bernardo Cuadrao.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Ramón Vellilla Monge, se sacan á pública licitación y por el precio en que han sido valuados los bienes muebles é inmuebles embargados en este expediente que radican en el pueblo de Cetina, y son los siguientes:

Bienes muebles.

Seis sillas de anea en buen uso: tasadas en 18 pesetas.

Una mesa de pino de cocina usada: tasada en 6 pesetas.

Una tinaja de agua: tasada en 4 pesetas.

Otra mesa de pino usada: tasada en 7 pesetas.

Una sartén en buen uso: tasada en 3 pesetas.

Una arca de pino en buen uso: tasada en 10 pesetas.

Y un espejo: tasado en 2 pesetas.

Inmuebles.

1.º Un campo de tres yugadas, roturadas, sito en la partida del Corral de las Peñas; linda al N. con el de Gregorio Moros, al S. con el de Juan Lorenzo Rupérez, al M. con el de D. Francisco Ibáñez y al P. con el de Vicenta Monge: tasado en 500 pesetas.

2.º Otro en id. de media yugada, que figura en la hoja de Francisco Navarro Monge; lindante al N. con la Calera, al S. con Vicente Moros, al M. con corral y al P. con camino: tasado en 175 pesetas.

3.º Una villa en el Rebollar, de tres cuartas de yugada, que figura en la hoja de Francisco Larena, y linda al N., S., M. y P. con baldíos: tasada en 400 pesetas.

4.º Otra en id. de tres cuartos de yugada, que figura en la hoja de Francisco Larena; linda al P. con Joaquín González, al N., S. y M. con baldíos: tasada en 325 pesetas.

5.º Otra en las Someras, de media yugada; linda al N. con Antonio Velázquez, al M. con Vicente Velázquez, al S. con el mismo y al P. con yerros: tasado en 200 pesetas.

6.º Un campo, de una yugada, en Portillo Rubio, roturado; linda al N. con baldíos, al S. con barranco de Juan de Aragón, al M. con herederos de Pedro Marco y al P. con Ramón Andrés: tasado en 350 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cetina, se señala el día 4 de Agosto próxi-

mo y hora de las once de su mañana; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su precio.

Dado en Ateca á 13 de Julio de 1896.—Francisco Huex.—D. S. O., Félix Lassa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo

D. Manuel Sierra y Marco, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de cierto juicio verbal, pendiente en este Juzgado, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Un cuadro que representa San Pedro en la prisión, con la aparición del Angel y dos soldados romanos dormidos, copia buena en lienzo, en buen estado de conservación, con marco dorado: tasado en 80 pesetas.

2.º Otro cuadro que representa el martirio de San Lorenzo, con grupos de personajes y soldados, en lienzo: que está valorado en 50 pesetas.

3.º Otro cuadro representando el martirio de San Bartolomé, con bastantes figuras, copia bien hecha en lienzo: tasado en 50 pesetas.

4.º Otro cuadro representando á San Francisco Javier, apareciéndosele la Virgen con el niño, grupos de ángeles y querubines, con una inscripción alegórica en latín, copia buena en lienzo: valorado en 50 pesetas.

5.º Otro cuadro que representa á Santa Lucía en traje de matrona romana, con su atributo en una mano y en la otra una palma, copia buena en lienzo: justipreciado en 50 pesetas.

6.º Otro cuadro que representa á San José con el niño y grupos de ángeles y querubines, en lienzo muy bien conservado y buena copia, con marco como todos los anteriores de moldura dorada: tasado en 65 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, entresuelo, el día 29 del actual, á las once de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor dado á los objetos que se venden; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los cuadros reseñados se hallan en poder del depositario D. Francisco Rodríguez, habitante en la calle de Boggie-

ro, núm. 58, quien los pondrá de manifiesto á cuantas personas deseen examinarlos.

Dado en Zaragoza á 14 de Julio de 1896.—Manuel Sierra.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.

Sos

La plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante en virtud de destitución del que la obtenía. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez municipal de la misma, por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sos 13 de Julio de 1896.—El Juez municipal, Bienvenido Fiter.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Fernando López Canti, segundo Teniente del regimiento infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército en el expediente contra el soldado Miguel Sumarroca Dos por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Miguel Sumarroca Dos, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Plaza, cuartel de Santa Isabel, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, cuyas señas personales son las siguientes:

Miguel Sumarroca Dos, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Aramies, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Lérida, vecindado en Aramies, Ayuntamiento de id., provincia de Lérida, Zona militar de id., núm. 55, nació en 17 de Agosto de 1876, de oficio labrador, edad cuando empezó servir 18 años, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros: sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente regular, aire despejado, producción clara, señas particulares ninguna, y caso de ser hallado, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á Zaragoza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Dada en Zaragoza á 11 de Julio de 1896.—El Juez instructor, Fernando López Canti.—El Secretario, José Llop.